PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: Em la Administración de la GACRTA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, 6 directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda class de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la Gaceta de Madrid, de dece á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festives.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

| MADRID | Por un mes | Pesetal & | 5 |
|---|------------------------------------|------------|----------|
| PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS) BALBARES Y CANARIAS | Por tres meses | | 20 |
| ULTRAMAR Extranjero | Por tres meses Por tres meses | | 30 45 |
| El pago de las suscriciones se dose sellos de correos para realiza | rá adela nta do, I irlo. | ao admitié | |

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Seba stián sin novedad en su importante salud.

REAL ORDEN

S. M. el REE (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que durante la ausencia de D. José Figueroa y Torres, Vizconde de Irueste, Subsecretario de esta Presidencia, se encargue V. S. interinamente del despacho de la Subsecretaria.

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y satisfacción. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1895.

CANOVAS

ABRIL

A D. Francisco de Paula Espelius y de Matienzo, Oficial mayor de la Subsecretaría de esta Presidencia.

FEBRERO

MARZQ

BNERO

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Las dificultades puramente materiales que tienen lugar para que se lleve á cabo la reforma de cualquier organismo administrativo ajustándose á los plazos normales señalados por las disposiciones generales, hacen necesaria para la aplicación del Real decreto de 1.º del actual, referente al establecimiento del Cuerpo de Intervención del Estado en la explotación de ferrocarriles, la adopción de una medida que evite las complicaciones que pudieran resultar, y al efecto;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien declarar que el plazo posesorio de los destinos de Interventores de línea ó de Sección, conferidos á los individuos procedentes del ex tinguido personal administrativo de ferrocarriles que á la publicación de la vigente ley de Presupuestos no se hallaren desempeñando el cargo de Sobrestantes de Obras públicas, se entienda prorrogado por un mes, á contar de la fecha de la presente para los residentes en la Península, y por tres para los que se encuentren en Ultramar ó en el extranjero.

Los que pasados estos plazos no se presentasen en el punto de su respectivo destino ó no solicitasen la situación de supernumerario, con arreglo al Real decreto de 25 de Marzo de 1881 y á su modificación del de 5 de | Sr. Director general de Instrucción pública.

Abril último, serán dados de baja en el escalafón del Cuerpo de Intervención, á reserva de ser oídos en su día.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1895.

A. BOSCH.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por el art. 2.º del Real decreto de 30 de Agosto último que el Catedrático á quien corresponda explicar en el próximo curso el segundo de Lengua griega, enseñará en adelante, como titular, Literatura griga, y resultando vacante en 4 del corriente mes esta cátedra de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central por haber sido jubilado Don Lázaro Bardón, y correspondiendo proveerse en turno de concurso;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver se anuncie antes à traslación, según dispone el Real decreto de 23 de Julio de 1894.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1895.

A. BOSCH

DICIEMBRE

OCTUBER

NOVIEMBRE

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA.— DIRECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de GALICIA Y ASTURIAS, correspondientes al año bisiesto de 1896. POSICION GEOGRÁFICA DE SANTIAGO DE GALICIA

Latitud...... 42° 52′ 20″ N.

MAYO

Lorgitud...... 0 h 9 m 24 s 0, al E. del Observatorio de San Fernando.

AGOSTO

SEPTIRMBRE

JULIO

Nota Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos. HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN SANTIAGO DE GALICIA EN EL AÑO BISIESTO DE 1896

JUNIO

ortos. Ortos Ortos. Ortos. Ocazos Ortos. Ocaso: Ortos. Ocasos Ortos. Ocaso Ortos Ocasos Ocaso Ortos. Ocaso Ortos. Ocaso Ortos. Ocases н. м. H. M н. м. н. м. н. м. н. м. H. M. H. M. H. M. H. M. н. м. н. м. H. M. H. M. н. м. н. м. н. м. н. м. 4 50 7 21 1 4 51 7 20 3 4 52 7 19 3 4 53 7 16 5 4 56 7 15 6 4 57 7 14 7 4 58 7 13 8 4 59 7 11 9 5 0 7 10 10 5 1 7 8 11 5 0 7 10 11 5 1 7 8 15 5 6 7 1 14 14 5 7 1 1 19 5 1 7 8 11 5 8 6 58 19 5 10 6 57 5 11 6 55 5 10 6 57 5 11 6 54 5 12 6 54 5 13 6 6 49 5 16 6 47 5 17 6 46 5 18 6 44 5 19 6 42 5 16 6 49 5 17 6 46 5 18 6 44 5 19 6 42 5 19 6 39 5 22 6 39 5 23 6 37 #44672822825288333355783422566789
 36

 36

 38

 32

 32

 32

 32

 32

 32

 32

 32

 32

 32

 32

 32

 32

 32

 32

 32

 32

 32

 33

 34

 44

 42

 43

 44

 44

 44

 44

 44

 44

 44

 44

 44

 44

 44

 44

 44

 45

 46

 46

 46

 46

 46

 46

 46

 46

 46

 46

 46

 46

 46

 46

 46

 46

 46

 46

 46

 46

 46

 46

 46

 46

 46

 46
 </tr 1234567890111213141561718192021223242567829331 245562778999013233156678889901234445647489
 245

 256

 289

 312

 312

 312

 312

 312

 312

 313

 313

 313

 314

 315

 316

 317

 317

 318

 319

 319

 310

 311

 312

 313

 314

 315

 317

 318

 319

 310

 311

 312

 313

 314

 315

 317

 318

 319

 311

 312

 313

 314

 315

 316

 317

 317

 318

 319

 310

 311

 312

 313

 314

 317

 317

 317

 317

 317

 317

 317

 317

 318

 318

 318
 </ 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 213 14 15 6 17 18 9 22 22 24 25 6 27 28 29 30 1 2 3 4 4 5 6 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 30 31 7 11 7 12 7 13 7 14 7 7 16 7 7 16 7 7 18 7 7 20 7 7 22 7 7 22 7 7 22 7 7 26 7 7 29 7 7 30 7 7 30 7 7 31 7 7 31 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 9 20 22 23 24 25 26 27 28 29 2 3 4 5 6 7 8 9 10 1 12 13 14 15 16 17 18 19 20 12 22 32 42 52 62 7 28 9 31 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 22 24 25 26 27 28 30

HORAS DE TIEMPO MEDIO CUTIL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN SANTIAGO DE GALICIA EN EL AÑO BISIESTO DE 1896

Día 7. Cuarto menguante á las 2 y 51 minutos de la tarde en Libra.

Dia 1/4. Luna nueva á las 9 y 45 minutos de la noche en

Capricornio. Dia 23. Guarto creciente á las 2 y 8 minutos de la madru-gada en Tauro.

Día 30. Luna llena á las 8 y 21 minutos de la mañana en

FEBRERO

Dia 5. Cuarto menguante á las 12 y 4 minutos de la noche en Escorpio.

Día 13. Luna nueva á las 3 y 38 minutos de la tarde en A cuario.

Día 2 1. Cuarto creciente á las 8 y 40 minutos de la noche en Géminis.

Día 28. Luna llena á las 7 y 17 minutos de la noche en Virgo.

MARZO

Di a 6. Cuarto menguante á las 10 y 55 minutos de la mañana en Sagitario

I na 14. Luna nueva á las 10 y 14 minutos de la mañana en Piscis.

Dia 22. Cuarto creciente á las 11 y 23 minutos de la mañana en Cáncer. Día 29. Luna llena á las 4 y 47 minutos de la mañana en

Libra.

ABRIL

Día 4. Cuarto menguante á las 11 y 50 minutos de la noche en Capricornio.

Día 13. Luna nueva a las 3 y 49 minutos de la mañana en Dia 20. Cuarto creciente á las 10 y 13 minutos de la noche

Día 27. Luna llena á la una y 13 minutos de la tarde en Escorpio.

MAYO

Día 4. Cuarto menguante á las 2 y 51 minutos de la tarde en Acuario.

Día 12. Luna nueva á las 7 y 12 minutos de la tarde en Tauro.

Día 20. Cuarto creciente á las 5 y 47 minutos de la mañana en Leo.

Día 26. Luna llena á las 9 y 22 minutos de la noche en Sagitario.

JUNIO

Día 3. Cuarto menguante á las 7 y 28 minutos de la ma-

ñana en Piscis. Día 11. Luna nueva á las 8 y 9 minutos de la mañana en Géminis.

Día 18. Cuarto creciente á las 11 y 7 minutos de la mañana en Virgo. Día 25. Luna llena á las 6 y 21 minutos de la mañana en

Capricornio.

JULIO

Día 2. Cuarto menguante á las 12 y 49 minutos de la noche en Aries.

Día 10. Luna nueva á las 7 y un minuto de la tarde en Día 17. Cuarto creciente á las 3 y 30 minutos de la tarde en

Libra. Dia 24. Luna llena á las 5 y 11 minutos de la tarde en Acuario.

AGOSTO

Día 1.º Cuarto menguante á las 6 de la tarde en Tauro. Día 9. Luna nueva á las 4 y 28 minutos de la mañana en

Leo. Día 15. Cuarto creciente á las 8 y 28 minutos de la noche en Escorpio.

Día 23. Luna llena á las 6 y 30 minutos de la mañana en Piscis.

Día 31. Cuarto menguante á las 10 y 21 minutos de la mañana en Géminis.

SEPTIEMBRE

Día 7. Luna nueva á la una y 9 minutos de la tarde en Virgo.

Día 14. Cuarto creciente á las 3 y 35 minutos de la mañana en Sagitario.

Dia 21. Luna llena á las 10 y 15 minutos de la noche en

Día 30. Cuarto menguante á la una y 24 minutos de la madrugada en Cáncer.

OCTUBRE

Día 6. Luna nueva á las 9 y 44 minutos de la noche en Libra.

Dia 13. Cuarto creciente á las 2 y 13 minutos de la tarde en Capricornio.

Día 21. Luna llena a las 3 y 43 minutos de la tarde en Aries. Día 29. Cuarto menguante á las 2 y 47 minutos de la tarde

NOVIEMBRE

Dia 5. Luna nueva á las 6 y 53 minutos de la mañana en Escorpio.

Día 12. Cuarto creciente á las 5 y 6 minutos de la mañana en Acuario.

Día 20. Luna llena á las 9 y 51 minutes de la mañana en Taure.

Día 28. Cuarto menguante á las 2 y 10 minutos de la madrugada en Virgo.

DICIEMBRE Día 4. Luna nueva á las 5 y 17 minutes de la noche en Sagitario.

Cuarto creciente á las 11 y 55 minutos de la noche en Piscis. Día 20. Luna llena á las 3 y 31 minutos de la mañana en

Géminis. Día 27. Cuarto menguante á las 11 y 34 minutos del día en Libra.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIAGO

Día 20 de Enero, Sol en Acuario.

Dia 19 de Febrero, Sol en Piscis.

Día 20 de Marzo, Sol en Aries. Primavera.

Día 19 de Abril, Sol en Tauro. Día 20 de Mayo, Sol en Géminis.

Día 20 de Junio, Sol en Cáncer. Estio. Día 22 de Julio, Sol en Leo. Canícula.

Dia 22 de Agosto, Sol en Virgo.

Día 22 de Septiembre, Sol en Libra. Otoño.

Día 22 de Octubre, Sol en Escorpio. Dia 21 de Noviembre, Sol en Sagitario.

Día 21 de Diciembre, Sol en Capricornio. Invierno.

CUATRO ESTACIONES

La primavera entra el día 20 de Marzo á la una y 49 minutos de la madrugada.

El estío el 20 de Junio á las 9 y 54 minutos de la noche. El otoño el 22 de Septiembre á las 12 y 29 minutos del día. El invierno el 21 de Diciembre á las 6 y 55 minutos de la

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

Febrero 13

Eclipse anular de Sol, invisible en Santiago de Galicia.

El eclipse principia en la Tierra á una hora, 28ª,9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 131º 20' al O. de San Fernan-

do y latitud 58° 34′ S.

El eclipse central principia en la Tierra á 3 horas 13°,5, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 124° 11′ al E. de San Fernando y latitud 76° 28′ S.

El eclipse central termina en la Tierra á 4 horas, 43,6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lu-gar que lo ve se halla en la longitud de 34º 35' al E. de San Fernando y latitud 41° 6' S.

El eclipse termina en la Tierra á 6 horas, 28",2 tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 0° 56' al O. de San Fernando y latitud 10° 34′ S.

Este eclipse será visible en parte de Africa y en una pe-

queña parte de la América Meridional, en parte de los Océanos Atlántico y Pacífico, en una pequeña parte del Indico y en casi todo el Mar Polar Antártico.

Febrero 28

Eclipse parcial de Luns, visible en Santiago de Galicia. Principio del eclipse, á las 5 y 42 minutos de la tarde. Medio del eclipse, á las 7 y 12 minutos de la noche. Fin del eclipse, á las 8 y 41 minutos de la noche.

El principio de este eslipse será visible en toda Europa y Asia, en gran parte de Africa. en la Australia, en las islas Filipinas, en el estrecho de Behring, en parte del Océano Atlantico, en el Indico, en gran parte del Pacífico, en el Mar Mediterráneo y en gran parte de los Mares Polares.

El fin de este eclipse será visible en toda Europa, en casi toda el Asia, en todo el Africa, en una pequeña parte de las dos Américas, en parte de la Australia, en las islas Filipi-

nas, en gran parte del Océano Atlántico, en el Indico, en el Mar Mediterraneo y en parte de los Mares Polares.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0,866: tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 85º de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 30° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

AGOSTO 8

Eclipse total de Sol, invisible en Santiago de Galicia.

El eclipse principia en la Tierra á 14 horas, 18m,5, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 38º 43' al E. de San Fernan-

do y latitud 47° 48' N.

El eclipse central principia en la Tierra á 15 horas, 28m,2, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 6º 10' al E. de San Fernando y latitud 62º 52' N.

El eclipse central á mediodía sucede á 16 horas, 12m,6, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 118º 11' al E. de San Fernando y latitud 65º 13' N.

El eclipse central termina en la Tierra á 18 horas, 0 m, 3, tiempo medio astronómico de San Fernando, v el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 172° 49' al O. de San Fernando y latitud 20° 17' N

El eclipse termina en la Tierra á 19 horas, 10m,0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 164º 48' al E. de San Fernan-

do y latitud 3° 34' N.
Este eclipse será visible en una pequeña parte de la Europa y de la América Septentrional, en gran parte de Asia, en las islas Filipinas, en el estrecho de Behring, en gran parte del Océano Pacífico, en una pequeña parte del Mar Mediterráneo y en gran parte del Mar Polar Artico.

Agosto 23

Eclipse parcial de Luna, en parte visible en Santiago de

Principio del eclipse, á las 4 y 51 minutos de la mañana. Medio del eclipse, á las 6 y 23 minutos de la mañana. Fin del eclipse, á las 7 y 56 minutos de la mañana.

El principio de este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa, en parte de Africa, en casi toda la América Septentrional y en toda la Meridional, en las islas Antillas, en casi todo el Océano Atlántico y en gran parte del Pacífi-co, en parte del Mar Mediterráneo, en una pequeña parte del Mar Polar Artico y en gran parte del Antártico. El fin de este eclipse será visible en una pequeña parte

de Asia, en casi toda la América Septentrional y en toda la Meridional, en las islas Antillas, en parte de la Australia, en el estrecho de Behring, en gran parte del Océano Atlántico, en el Pacífico, en una pequeña parte del Mar Polar Artico y en gran parte del Antártico. Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna,

contada desde la parte austral del limbo, 0,730: tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 80° de su vértice austral hacia Oriente (visión directa). El último contacto de la sombra con la Luna se verificará

en un punto del limbo de ésta que dista 27º de su vértice austral hacia Occidente (visión directa). En Santiago de Galicia la Luna se pone eclipsada á las 5 y

16 minutos de la mañana.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central la cátedra de Literatura griega, dotada con 4.500 pesatas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 1.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de diche decreto, á fin de que los Catedrátices que dessen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedam solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que de sempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asi gnatura y tengan el título científico que exige la vacante

y el profesional que les corresponds.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, le cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Septiembre de 1895 .- El Director general, R.

De conformidad con el dictamen de la Sección 4.º de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos y lo propuesto por esta Dirección general;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reine, ha tenido á bien otorgar á D. Antonio Fernández y D. Rosolfo Espiniella autorización para construir en la playa de San Lorenzo de Gijón un puente balneario con arreglo à las condiciones siguientes:

1. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto presentado, firmado por D. Francisco Rivero Balbín en 27 de Diciembre de 1894.

2. El Ingeniero Jefe de la provincia 6 Ingeniero en quien delegue, verificará previamente el replanteo de dichas obras, marcando el arranque de las mismas á 100 metros en dirección E. del balneario existente en la misma playa, titulado La Sultana, y á cinco metros en dirección N. del nuevo proyectado por el Ayuntamiento de Gijón, y hará constar el resultado en acta que se extenderá por triplicado, uno de cuyos ejemplares con el plano correspondiente se remitirá á la aprobación de la Superioripad, y obtenida ésta, se entregará otro ejemplar á los concesionarios, archivándose el tercero en la oficina de Obras públicas.

3.a Las obras se ejecutarán bajo la inepección y vigilancia del Ingeniero Jefe, siendo de cuenta del concesionario los gastos que con tal motivo y los del replanteo y reconocimien-

to se originen. Antes de dar principio á la obra, el concesionario acreditará ante el Ingeniero Jese haber consignado en la Caja ge-

arantia del cumplimiento de las presentes condiciones, fianza de 46 pesetas, de cuya carta de pago remitirá la Jefatura una copia á esta Dirección general.

5.ª Las obras deberán dar principio en el plazo de dos meses, y terminarse en el de seis, contados ambos plazos desde que se publique esta concesión en la GACETA DE MA-DRID

Terminadas las obras, el Ingeniero Jefe hará un minucioso reconocimiento de ellas, y si encontrara que se hallan bien construídas y que se han cumplido las presentes condiciones, lo consignará así en acta, que se extendera por triplicado, y á cuyos ejemplares se dará el mismo destino que á los del acta de replanteo, y autorizará el uso del balneario, á reserva de lo que la Superioridad acuerde acerca del acta, aprobada ésta se mandará devolver á los concesionarios la

fianza de que trata la condición 3.º
7.º Esta concesión se entiende hecha por plazo ilimitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y exclusivamente para construir un puente balneario, quedando los concesionarios sujetos á lo que dispone el art. 41 de la

ley de Puertos vigente.

8.ª La parte de la playa cuya ocupación se autoriza, quedará sujeta á las servidumbres señaladas en los artículos 7, 8 y 10 de la misma ley de Puertos.

9.ª Los concesionarios quedan obligados á conservar las obras en buen estado de servicio, debiendo al efecto ser reconocidas todos los años por el Ingeniero Jefe ó persona en quien delegue, antes de abrirse la temporada de baños.

10. La falta de cumplimiento por parte del concesionario á cualquiera de las presentes condiciones, dará lugar á la caducidad de la concesión. y decretada ésta, se procederá con neral de Depósitos ó en su sucursal de la provincia, y como arreglo á la ley general de Obras públicas.

Y 11. Esta concesión no prejuzga la autorimición para el uso de las casetas portétiles, la cual debe hacerse por el Al-calde, según dispone el art. 39 de la ley de Puertos.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su co-nocimiento y demás efectes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1895. - El Director general, E. Ordoñez. Sr. Gobernador civil de Oviedo.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Montes.

Esta Dirección general ha acordado señalar el día 31 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la quinta subasta del aprovechamiento de 2 700 metros cúbicos de madera de pino en rolio y con corteza, correspondientes á los productos ma erables comprendidos para el monte El Quintanar, núm. 99 del Catálogo de la provincia de Avila, en los planes de los años forestales de 1892 á 93, 1893 á 94 y 1894 á 95, y tanados en 16.200 pesetas, debiéndose verificar los aprove-chamientos con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 28 de Agosto de 1894.

La subasta se celebrará con arreglo á las disposiciones de la Resl orden de 17 de Noviembre de 1893, en Madrid, ante la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallandose de manificato para conocimiento del público los citados planes de aprovechamientos y los pliegos de condiciones en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia

de Avila.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes de! Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 25 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta será la de 810 pesetas, ó sea el 5 por 100 de la tasación total.

Podrán hacerse los depósitos en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día en que se constituya, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la instrucción de 11 de Septiembre

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procedera en el acto á un sorteo entre las mismas Madrid 6 de Septiembre de 1895. El Director general interino, Félix Pérez Ruiz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal número...., de.... clase, enterado del anuncio publicado en.... último y de las condici nes y requisites que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de 2.700 metros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza, correspondientes á los productos maderables comprendidos para el monte El Quintanar, búm. 99 del Catálogo de la provincia de Avila, en los planes de los años de 1892-93, 1893-94 y 1894-95, se compremete á su adquisición con estric ta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se

snada alguna cláusula.)

Pliego de condiciones facultativas y reglamentarias que ha de regir en la subasta para la venta y aprovecha-mientos de 2.700 metros cúbicos de masera en rollo y con corteza, de los cuales 2.593.051 metros cúbicos corresponden à la especie pino negral y están suministrados por los troncos maderables de 4.017 árboles, y 106 949 metros cúbicos corresponden à la especie pino albar o piñonero, cuyo volumen lo arrojan 321 árboles de esta especie, y procedentes unos y otros de pinos verdes marcados en pie y no aprovechados en el monte titulado El Quintanar, número 99 del Catálogo de la provincia de Avila, y tasados los 2.700 metros cúbicos en 16 200 pesetas.

La subasta se anunciará con cuarenta días de anticipación en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia de Avila, y por medio de edictos que fijarán los Alcaldes, así en la ciudad de Avila como en las demás del partido de Cebreros.

La subasta tendrá lugar el día y hora que se fije por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, en el correspondiente anuncio en la expresada Dirección general, con todos los requisitos que preceptúa la Real orden de 11 de Septiembre de 1886, desde su art. 2.º al 16 inclusive.

3.ª La licitación versará exclusivamente sobre el valor de

la tasación, no admitiéndose proposición que no cubra el tipo

en que han sido tasados los productos.

4.* Para tomar parte en la subasta será preciso acreditar en forma haber depositado en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de cualquiera de las provincias el 5 por 100 del valor de la tasación total. Este depósito podrá verificarse en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotizsción oficial conocida en el día en que se constituya, y será devuelta en el acto de la adjudicación de la subasta á los licitadores no favorecidos en ella.

5.ª Las proposiciones se harán precisamente en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se expresará, acompa-

nando á las mismas las cartas de pago correspondientes al depósito indicado en la condición anterior.

6.ª Los plieges cerrados y rubricados en sus cubiertas por el portador se entregarán en el Negociado de Montes del Ministerio de Fomento ó en el Gobierno civil de cualquiera de las provincias de la Península durante todo el plazo señalado en el anuncio de subasta, excepto los últimos cinco días, no pudiendo retirarse los pliegos después de entregados.

7.ª En el día, hora y sitio designados en el anuncio se dará principio al acto de subasta, procediendo á la apertura de los pliegos presentados por el orden de su numeración, leyéndolos en alta voz y tomando nota de su contenido, haciéndose la adjudicación al postor cuya proposición sea la más favorable, desechándose como nulas ó no hechas las proposiciones que no estuviesen sjustadas al modelo de que se ha hecho mérito.

8. Si resultazen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas, quedando suprimidas en s bsoluto las pujas á la llana.

La adjudicación del remate se hará por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio al autor de la Proposición más ventajosa, elevándose el acta al Gobierno I traer, si resta alguna, serán de la propiedad del rematante

para su resolución, quien resolverá asimismo todas las reclamaciones que se presenten contra ella, previo informe de la Sección 1.ª de la Junta facultativa de Montes, con recurso á la vía contencioso administrativa. El remate, sin embargo, producirá sus efectos una vez aprobado, quedando atenido el rematante á los resultados del juicio que se entable.

10. Aprobado el remate por el Gobierno, el rematante ampliará el depósito de que habla la condición 4.ª hasta cubrir el 10 por 100 del importe de dicho remate. Este depósito podrá constituirse en metálico ó valores públicos, al precio medio que resulte de la cotización oficial durante el mes anterior á aquel en que se constituya, y debe servir de garantía al buen cumplimiento del contrato, no pudiendo ser reclamada su devolución hasta que, por quien corresponda, se libre certificación de haber cumplido con las condiciones del presente

11. En el término de diez días, à contar desde la fecha de la aprobación de las subastas, que será notificada en forma al rematante, éste ingresará en arcas del Tesoro el 10 por 100 del importe del remate. Además, el rematante quedará obligado à satisfacer en arcas municipales del Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares el 90 por 100 restante en dos plazos, á saber: la mitad dentro de los treinta días siguientes al en que se le notifique la adjudicación de la subasta, y la otra mitad dentro de los cinco meses posteriores á dicha fecha de adjudicación.

12. El rematante presentará en las oficinas del distrito forestal de Avila la carta de pago del 10 por 100 antes del octavo día, á contar desde la fecha de su expedición, para que el Ingeniero Jefe pueda entregarle la correspondiente licen-

cia de corta.

13. Si el rematante dejare transcurrir los plazos sin haber cumplido con lo que se expresa en las dos condiciones anteriores, perderá el depósito que tenga hecho, que se conside: rará como multa, y en el caso de que aquél no llegue al 10 por 100 del importe del remate, se le exigirá lo que falte hasta completar dicha cantidad, además de la reparación de daños y perjuicies que se hubiesen causado.

Obtenida la licencia de corta, se procederá á la entrega de los productos por el Ingeniero encargado del monte, á cuyo acto asistirá una Comisión del Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares, una pareja de la Guardia civil y el rematante ó un representante suyo, levantándose el acta correspondiente, en la que se consignarán todos los daños que existiesen en la superficie en que ha de verificarse el aprovechamiento y 200 metros á su alrededor.

15. Si el rematante diese principio al aprovechamiento sin la autorización competente ó sin cumplirse la condición anterior, perdera lo cortado si está en el monte, abonando además su importe como multa, y en el caso de haber des-

aparecido el doble del valor.

16. Para efectuar la corta y labra de las maderas se concede al rematante el término de seis meses, á contar desde el día de la entrega del monte. Para la extracción de los productos se concede el término de cuatro meses, á contar desde el día en que se expida la licancia para dicha extracción; no pudiendo obtener ésta el rematante sin que acredite en el distrito forestal haber satisfacho al Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares el importe de los dos plazos indicados en la condición 11.

17. La corta de cada árbol se verificará por encima de la marca que tenga implantada al pie, dejándola intacta; todo tocón que no la tenga ó al que se le haya hecho desaparecer dicha marca, se considerará como de un árbol cortado frau-

dulentamente por el rematante.

18. La caída de los árboles deberá ser por el lado que no causen daños; si con la caída se derriba ó troncha alguno que no esté marcado, ó bien se le corte por haberse quedado enganchado en él alguno de los señalados al apearle, abonará ol rematante su valor, el que será calculado, midiendo el volumen del pino, y aplicando á cada metro cúbico que resulte el precio que éste haya alcanzado en la subasta, y además abonará el doble de dicho valor por daños y perjuicios, pu-diendo entonces el rematante aprovechar la madera que aquél

19. Cada árbol se labrará en el sitio en que haya caído, siendo preciso que las piezas que resulten del mismo no se separen unas de otras ni del pie de su respectivo tocón, á fin de poder practicar el reconocimiento de contada en blanco.

20. Si el rematante terminase la corta y labra de las maderas antes de terminarse el plazo concedido para esta operación y quisiera proceder á la saca de productos, dará parte por escrito al Ingeniero Jefe del distrito forestal de Avila, a fin de que se ordene al Ingeniero encargado del monte la práctica del reconocimiento de contada en blanco, cuya operación puede solicitarse para cada uno de los diversos tramos en que

están sitos los árboles que se enajenan. 21. Al reconocimiento de contada en blanco asistirá una Comisión del Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares, una pareja de la Guardia civil y el rematante ó su representante, levantandose el acta correspondiente, en la que se consignarán los daños y perjuicios causados en el monte, si los hubiere, con la tasación respectiva, con todo lo demás que se creyese necesario, con el fin de que pueda autorizarse la ex-tracción de los productos en el caso de haberse cumplido las condiciones del presente pliego.

22. Si á la terminación del plazo concedido pera la corta y labra de las maderas quedaren todavía árboles sin apear, quedarán á beneficio del monte, y el rematante perderá el importe que por ellos hubiere entregado.

23. No podrá cortarse mayor número de árboles ni otros que los señalados; en los árboles gemelos se cortará únicamente el faste que esté señalado.

24. La saca y extracción de los productos se hará única y exclusivamente por los caminos que designe el Ingeniero encargado del monte; asmismo el aplilamiento de maderas dentro del monte se hará en los sitios que fije dicho funcionario.

25. Terminada la extracción de maderas, el rematante dará cuenta de ello al Ingeniero Jefe del distrito forestal para que se ordene la práctica del reconocimiento final. Si terminase el plazo concedido para esta operación sin haber dado cuenta de ello, se procedera desde luego á la verificación de dicho reconocimiento, al que asistirán los funcionarios que se expresan en la condición 21, levantando un acts, en la que se harán constar los daños cometidos desde la contada en blanco, si los hubiere, así como los causados por la saca de productos, valorándolos por separado.

26. Si de lo que resulte del reconocimiento expresado en la condición anterior puede darse por bien hecho el aprovechamiento, podrá el rematante retirar la fianza ó depósito de que habla la condición 10, previa la presentación del certifi-

cado de buen aprovechamiento.

27. Las leñas procedentes de los árboles que son objeto de este aprovechamiento quedarán á beneficio del pueblo de San Bartolomé de Pinares, el que podrá extraerlas del monte en el término de dos meses, contado á partir de la fecha de la contada en blanco, pasado el cual, las que resten sin exde los productos maderables, que hará de ellas el uso que le convenga, sea carboneándolas, sea de cualquier otro modo, cumpliendo en el primer caso para la quema y extracción del carbón las condiciones que se establezcan.

28. Los despojos inmaderables de la corta que el pueblo citado, ó el rematante después, no quieran aprovechar, los reunirá éste en montones en los sitios que le sean designados, y se quemarán de modo que la superficie del aprovechamiento quede libre de despojos, cuya operación se hará dentro de los cuatro meses concedidos para la extracción de las maderas, y de uo efectuarlo así abonará como multa el importe integro de los daños que se causen, como verificar la limpia de los despojos referidos, y ademas indemnizará los perjuicios y no podrá retirar la fianza ó depósito de que habia la condición 10 sin antes haber satisfecho las responsabilidades que con tal motivo se le impongan.

29. Se prohibe terminantemente la construcción de chozas ó cobertizos para albergue de los hacheros sin previo permiso, que le será concedido, indicándosele, tento el sitio en que hau de emplazarse como los materiales de que han de

30. El rematante es responsable desde la fecha de la entrega del monte hasta que se le dé la certificacióa de descargo, después del reconocimiento fiasl, de todos los daños que se cometicaen en la superficie en que tiene lugar el aprove-chamiento y 200 metros á su alrededor, tanto por sus operarios como por cualquier otra persona, no denunciando el hecho en este último caso dentro de los cuatro días y presentando al causante del daño.

31. Queda prohibida toda concesión de prorroga de los plazos fijados para este aprovechamiento, cualquiera que sean las razones que sa aduzcan, salvo los casos que deter-

mina la condición 36.

32. Si el rematante dejase de transcurrir los plazos señalados sin haber hecho operación alguna en el monte, pagará una multa igual al 10 por 100 del valor del remate, además de la reparación de daños é indemnización de perjuicios que se hubiesen causado.

33. Los productos cortados y que aun no se hayan extraído del monte á la terminación del plazo concedido para el aprovechamiento, quedarán á beneficio del dueño del monte, perdiendo el rematante lo que hubiere entregado á cuenta del precio del remate, salvo el 10 por 100 del importe que ingresará en el Tesoro, abonando además los daños y perjuicios causados al monte.

34. No servirá de descargo al rematante para el resarcimiento de danos y perjuicios que cause el importe de los árboles marcados que dejara de cortar, que quedarán á baneficio del dueño del monte. No podrá el rematante dejar de cortar ninguno de los árboles señalados y marcados, puas en otro caso abonará como multa el importe integro de los daños que con tal motivo se causaren al predio, y además indemni-

zará los perjuicios.

35. El rematante no podrá reclamar indemnización si resultase menor número de metros cúbicos que el consignado, así como tampoco estará obligado á abonar cosa alguna si por el contrario resulta mayor número. La cubicación de les arboles es en rollo y con corteza.

36. El rematante podrá reclamar la rescisión del contrato. ó que no tengan efecto las disposiciones relativas al plazo en que ha de darse por terminado el aprovechamiento, sólo en los casos siguientes:

1.º Cuando se haya suspendido el aprovechamiento por

actos procedentes de la Administración.

En virtud de disposiciones de los Tribunales, fundada en una demanda de propiedad. 3.º Si se diese la imposibilidad absoluta de entrar en el

monte por causa de guerra, sublevaciones, avenidas ú otro accidente de fuerza mayor debidamente justificado. 37. En caso de que se solicite la rescisión del contrato, la

solicitud se dirigirá à la Dirección general de Agricultura. Industria y Comercio, la que, oyendo al Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares y á la Sección primera de la Junta facultativa de Montes, propondrá al Ministro la revolución procedente, con recurso á la vía contencioso administrativa. 38. Si à consecuencia de la rescisión del contrato hubiere

que devolver al rematante el precio satisfecho del aprovechamiento no realizado, se celebrará nuevo remate para satusfacer este crédito; si así se considerase oportuno, será entonces una de las condiciones del nuevo adjudicatario satisfacer al anterior la suma que en tal concepto reclame legitima. mente.

39. El contrato se entiende hecho á riesgo y ventura, fuera de los casos prevenidos en la condición 36, y el rematante no podrá reclamar indemnización por razón de los perjuicios que se le ocasionen por la alteración de las condiciones económicas y climatológicas del país ó cualesquiera otros accidentes impreviatos.

40. Los gastos de contrato y escritura de fianza serán de cuenta del rematante.

41. En todos los incidentes no previstos en el presente pliego, así como las contravenciones á las condiciones anotadas, se estará á lo que dispone el Real decreto de 8 de Mayo de 1884 y demás disposiciones vigentes.

Avila 2 de Agosto de 1894.—El Ingeniero, Jefe de la brigada, Cipriano Sánz.

Madrid 28 de Agosto de 1894.—Aprobado por Real orden

de esta fecha. El Director general interino, Feliz Pérez

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

Sevilla.—Celsa Fonfrede, hotel Madrid (ausente). San Sebastián.—Carlos Márquez, San Marcos, 30. Puertollano.—Guerrero Serrano, sin señas. Melilla.—Carlos Pastorfido, Atocha, 23 6 38, tercero de-

Jaén.—Antonio Flores, paseo Areneros, 6. Reinosa.—Consolación López, Bola, 12, segundo. Sevilleja.—Desiderio Prado, Jacometrezo, 71. Martos.—Eduardo García, Lavapiés, 40 y 42. Avilés. - José G. del Valle, sin señas. Lisboa.—Emilia Rojano, Las Bestas, 58. Cádiz.—Manuel Escalambre, Escorial, 12.

ESTE

Villada.-Lorenzo García, Salesas, 12, entresuelo. Puigcerdá —Silva, Serrano, 27. Illora.—Purificación Martínez, Montalbán, 8. Ecija.—José Bandres, Torrijos, 28.

San Vicente.-Adolfo Sánchez, Alfonso XII, 1. Escorial.—Señor Argente, Arquitecto, Serrano, 31.

Barcarrota. = Mantesano, Santa Engracia, 61, segundo. Toledo.—Ignacio Barroso, quinta de Bella Vista.

NOROESTE

Archena.—Remedios Fernández, San Hermenegildo, 12 ó 15, segundo.

Madrid 8 de Septiembre de 1895. - El Jefe del Cierre, Joaquín G. Llanos.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Año económico de 1894-95.

CONTADURÍA GENERAL

PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA VILLA

Estado de los ingresos y pagos veriscados en el mes de Julio de 1895 y en los anteriores por todos los conceptos del citado presupuesto, y diferencia que ofrece su comparación.

INGRESOS

| Capit | CONCEPTOS CONCEPTOS | | RECAUDACION LI | QUIDA OBTENIDA | TOTAL | Diferencia | |
|----------|---|-------------------|-------------------------|--|-----------------------|---------------------|--|
| alos.,,, | | | Hasta fin (de Junio. | En el mes de Julio. | Ingresos líquidos. | con lo presupuesto. | |
| | | | | | | · | |
| 1.' | Propios | 2.705.087'57 | 660.279 46 | 15.5 76'80 | 675.856426 | 2.029.231'31 | |
| 2. | Montes | 5.000 | 1.696460 | 575 '85 | 2.27245 | 2.727'55 | |
| 3.• | Impuestos | 2.030.20040 | 1.693.687'04 | 91.156°20 | 1.784.843'24 | 245.357'16 | |
| 4.0 | Beneficencia | 40.475 ′50 | 28.529 89 | 2.948'57 | 31.47846 | 8.997'04 | |
| 5. | Instrucción pública | > | > | > | , | . > | |
| 6.• | Corrección pública | 254 '50 | > | > | • | 254'5 0 | |
| 7.0 | Extraordinarios | 2.570.705 | 1.626.947'94 | 21.555′52 | 1.648.503 46 | 922.201'54 | |
| 8.• | Resultas | . >. | 87.19744 | 1.465'75 | 88.663'19 | > | |
| 9.• | Recursos legales para cubrir el déficit | 21.232.000 | 20.969.72244 | 335.58 8 6 8 | 21.305.311'12 | » | |
| 10. | Reintegros | 165.843'97 | > | . > | > | 165.843'97 | |
| 1 | | | | Carolina de la companya de la compa | | | |
| şi) | | 28.749.566'94 | 25.068.060 '81 | 468.867 37 | 25.536.928 '18 | 3.374.613407 | |

PAGOS

| ç, | THE STATE OF THE S | | 21000 1101110 | | , | The state of the s |
|-----------|--|---------------------------|-----------------------------------|------------------------|----------------------------------|--|
| Capitulos | CONCEPTOS | Créditos presupuestos. | PAGOS LIQUIDO Masta fin de Junio. | En el mes de Julio. | TOTAL — Pagos líquidos. | Diferencia con lo presupuesto. |
| 1.• | Gastos del Ayuntamiento | 1 | 2.288.454 01 | 7.66349 | 2.296.117.50 | 94.340 |
| 2.° | Policía de Seguridad | 1.213.244'76 | 1.097.79640 | 64.241'25 | 1.162.037'65 | 51.207'11 |
| 3.• | Policía urbana y rural | 2.94 0.635′81 | 2.737.239'11 | 31.572'75 | 2.768.811486 | 171.823'95 |
| 4.• | Instrucción pública | 1.114.667'50 | 988.754'86 | 845 | 989.599'86 | 125.067'64 |
| 5.• | Beneicencia | 935.671'15 | 760.017'53 | 55.47 3′59 | 815.491'12 | 12.180'03 |
| 6. | Obras públicas | 2.476.671 | 2.081.806'69 | 31,305'24 | 2.113.111'93 | 363.559'07 |
| 7.° | Correccón pública | 400.000 | 363.750 | > | 363.750 | 36.250 |
| 8.° | Montes | * | > | > , | , | > |
| 9.° | Cargas | 16.578.143'75 | 14.159.398'75 | 113.994'85 | 14.273.393'60 | 2.304.75015 |
| 10. | Obras de nieva construcción | 190.357'20 | 163.962 ·2 6 | 11.043 76 | 175.006'02 | 15.351'18 |
| 11.• | Imprevistos | 75.000 | 63.331488 | 10. 699 80 | 74.031' 68 | 968432 |
| 12.• | Resultas | 434.718'27 | 276.776'41 | 65.954'3 8 | 342.730'79 | 91.987'48 |
| | | 28.749.566'94 | 24.981.287 [.] 90 | 392,794411 | 25.374.082°01 | 3.375.484'93 |

COMPARACION

| | Pesetas. |
|---|---------------|
| Importan los ingresos | 25.536.928418 |
| îdem los pagos | |
| Existencia en Caja | |
| Obligaciones reconocidas pendientes de pago | 596.619497 |
| Sobrante | • |
| Descrit | 435.773480 |

Madrid 1.º de Agosto de 1895.—El Contador, Rafael Salaya.—V.º B.º—El Alcalde, Penalver.

Monte de Piedad y Caja de Ahorres de Madrid. Estado de las operaciones verificadas en la Cafa do Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

| | Imponentes por continuación. | Nuevos impo- nentes. | Tokal de Impo- nenles | Insporte en posotse. |
|---|------------------------------------|----------------------------|-----------------------------|----------------------------|
| Central. — Plaza de San Martín y plaza de las | | | | |
| Descalzas | 785 | 213 | 998 | 20 9.5 30 |
| Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11 Idem 2.ª — Corredera Ba | 110 | 17 | 127 | 21.517 |
| ja, 57 | 96 116 | 15 7 | 111 123 | 17.013 16.741 |
| Idom 4.2—Santa Isa bel, 1 | 81 | 6 | 87 | 10.811 |
| Totalus | 1.188 | 258 | 1.448 | 275.612 |

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL E INTERESES

| | Por saldo. | A cuenta. | Tetal de reintegros. | Total por capital distoreses. |
|---------|------------|-----------|----------------------------|-------------------------------------|
| Central | 231 | 360 | 591 | 800.9 17 |

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Antonio Cantero y Seirullo. D. Ezequiel Ordoñez. Marqués de Oliva D. Antonio Gil Leceta. D. Juan Anglada y Ruiz. D. Refael de la Cruz y Cappa. D. José María de Pando y Saavedra. D. Mariano González Dueñas. D. Chillermo Bosch y Fustegueras. D. Enjuga D. Grillermo Posita Pollera Marchés de rique Renina. D. Guillermo Benito Rolland Marqués de Goicoerrotea y D. Luis Drumen.

Madrid 8 de Septiembre de 1895.=El Director gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

PALMA

D. Alegandro de la Vega y Peinador, Presidente accidental de la Sala de vacaciones de la Audiencia de Palaga.

Por la presente requisitoria se llama y emplete & Andrés Roig y López, hijo de Andrés y de Angela, natural de Montuiri, vecino de Lluchmayor, soltero, carpictero, de doce años de edad, para que en el término de quince dias, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á fin de poder ser citado para el juicio oral de la causa que se le sigue sobre hurto. Por tanto encargo á las Autoridades é individues de la

policía judicial procedan á la busca de dicho individuo, po-

niéndolo en conocimiento de esta Audiencia.

Dada en Palma á 26 de Agosto de 1895.—Alejandro de la Vega y Peinador.—Ante mí, Juan Alcover.

J—5206

Juzgados militares.

MATARÓ

D. Antonio Rodríguez Francisco, Capitán de la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, y Juez instructor de la su-maria instruída contra el recluta del reemplazo de 1894 Miguel Oriade Trunas, por la falta grave de primera deserción.

No habiéndose presentado á la concentración ordenada en Real orden de 10 de Julio último el recluta Miguel Oriade Trunas, hijo de Desiderio y de Agustina, natural de Mataró, parroquia de San Julián, avecindado en dicho pueblo, provincia de Barcelona, oficio carpintero, de diez y nueve años de edad, estado soltero, sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, baca regular, color sano, á quien de orden del Sr. Coronel de esta zona instruyo expediente por haber faltado á la antedicha concentración;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á dicho Miguel Oriade Trunas, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación del pre-sente edicto en el Boletta oficial de la provincia, se presente en el local de este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como militares y à los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, al cuartel de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo á ordenado en providencia de

Y para su debida publicidad, insértese en la GACETA DE

Madrid y Boletin oficial de la provincia.

Mataró 17 de Agosto de 1895.—Antonio Rodríguez.—Por su mandato, el cabo Secretario, Ginés Martínez.

D. Manuel Ríos Fernández, Capitán del regimiento Infantería reserva de Mataró, núm. 60, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo y Comandante militar de esta plaza de Mataró.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas y el Código do Justicia militar vigente, cito, llamo y emplazo al soldado reservista del regimiento Infantería de Mataró, número 60, Andrés Umbert Genescá, hijo de Miguel y de Maris, natural de Sabadell (Barcelona), de oficio jornalero, edad veintidós años y seis meses, perteneciente al reemplaze de 1891, que cubrió cupo por Sabadell en el referido reemplazo, el cual se ausentó de Barcelona el día 11 del actual, después de incorperado á filas y antes de su destino á Cuerpo.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares é individuos de policía, que alli donde sea habido se le capture. y preso, sea conducido á esta plaza de Mataró para responder á cargos que le resultan en la sumaria que de orden superior le instruyo por la falta grave de primera deserción simple.

Dado en Mataró á 27 de Agosto de 1895.—El Capitán, Juez instructor, Manuel Ríos. 1825—M

D. Manuel Ríos Fernández. Capitán del regimiento Infantaría de reserva de Mataró, núm. 60, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo y Comandante militar de esta plaza de Mataró.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas y el Código de Justicia militar vigentes, cito, llamo y emplazo al soldado reservista del regimiento Infantería de reserva de Mataró, núm. 60, Jaime Oliveras Garrigó, hijo de Juan y de Ramona, natural de Sabadell (Barcelona), de oficio cartonero, edad veintidós años y seis meses, perteneciente al reemplazo de 1891, que cubrió cupo por Sabadell en el referido reemplazo, el cual se ausentó de Barcelona el día 11 del actual después de incorporado á filas y antes de su destino à Cuerno.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares é individuos de policía, que allí donde sea habido se le capture, y preso, sea conducido á esta plaza de Mataró para responder á cargos que le resulten en la sumaria que de orden superior le instruyo por la falta grave de primera deserción simple.

Dado en Mataró á 27 de Agosto de 1895.—El Capitán, Juez instructor, Manuel Ríos. 1826—M

D. Manuel Ríos y Fernández, Capitán del regimiento Inr fantería de Mataró, núm. 60, y Juez instructor nombrado pos el Sr. Coronel del mismo, y Comandante militar de esta plaz de Mataró.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas y el Código de Justicia militar vigentes, cito, llamo y emplazo al soldado reservista del regimiento Infantería de reserva, número 60, Estanislae Montaner Canals, hijo de Mauro y de Rosa, natural de Castellbisbal (Barcelona), de oficio labrador, edad veintidós años y seis meses, perteneciente al reemplazo de 1891, que cubrió cupo por Castellbisbal en el referido reemplazo, el cuel se ausentó de Barcelona el día 11 del actual, después de incorporado á filas, y antes de su destino á Cuerpo.

Al propio tiempo ruego á les Autoridades civiles y militatares é individuos de la policía, que allí donde sea habido se le capture, y preso, sea conducido á esta plaza de Mataró, para responder á los cargos que le resulten en la sumaria que de orden superior le instruyo por falta grave de primera deserción simple.

Dado en Mataró á 27 de Agosto de 1895.—El Capitán, Juez instructor, Manuel Ríos. 1827.—M

D. Manuel Ríos Fernández, Capitán del regimiento Infantería de reserva de Mataró, núm. 60, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo y Comandante militar de esta plaza de Mataró.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas y el Código de Justicia militar vigente, cito, llamo y emplazo al soldado reservista del regimiento Infanteria reserva de Mataró, núm. 60, Rosendo Bajés Juvé, hijo de Antonio y de Emilia, natural de Gracia (Barcelona), de oficio pintor, de veintidós años y seis meses de edad, perteneciente al reemplazo de 1891, que cubrió cupo por Sabadell en el referido reemplazo, el cual se ausentó de Barcelona el 11 del actual, después de incorporado á filas, y antes de su destino á Cherno.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía, que allí donde sea habido se le capture, y preso, sea conducido á esta plaza de Mataró, para responder á cargos que le resultan en la sumaria que de orden superior le instruyo por la falta grave de primera deserción simple.

Dado en Mataró á 27 de Agosto de 1895.=El Capitán, Juez instructor, Manuel Ríos. 1828-M

D. Manuel Rios Fernández, Capitán del regimiento Infanteria de reserva de Materó, núm. 60, y Juez instructor, nombrado por el Sr. Coronel del mismo, y Comandante militar de esta placa.

de esta plaza.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas y el Código de Justicia militar vigentes, cito llamo y emplazo al soldado reservista del regimiento Infantería de reserva de Mataró, núm. 60, Constantino Vilamala Asenjo, hijo de Miguel y de Catalina, natural de Gracia (Barcelona), de oficio jornalero, edad veintidós años y seis meses, perteneciente al reemplazo de 1891, que cubrió cupo por Gracia, en el referido reemplazo, el cual se ausentó de Barcelona el día Il del actual, después de incorporado á filas y antes de su destino á Cuerpo.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares é individuos de policia, que allí adonde sea habido se le capture, y preso, sea conducido á esta plaza de Mataró, para responder á cargos que le resultan en la sumaria que de orden superior le instruyo por la falta grave de primera desersión simple.

Bado en Mataré á 27 de Agosto de 1895.—El Capitán, Juez instructor, Manuel Ríos. 1829—M

ORENSE

D. José Vilá y Villar, primer Teniente de la escala de reserva con destino en el cuadro activo de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor del expediente que de orden superior me hallo instruyendo contra el recluta Ramón Estévez Alvarez por faltar á concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ramón Estévez Alvarez, natural de Puga, Ayuntamiento de Toen, provincia de Orense, hijo de Fernando y de Josefa, de oficio labrador, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba lampiña, color trigueño, señas particulares ninguna, de un metro 546 milimetros de estatura, para que en el preciso término de treinta

días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta zona á mi disposición para responder en el expediente que se sigue por no haberse presentado á concentración para su destino á Cuerpo activo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del referido recluta Ramón Estévez Alvarez, el cual habido lo conducirán, con las aeguridades debidas, al cuartel de San Francisco de esta ciudad á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Orense á 21 de Agosto de 1895. — José Vilá. 1797—M

D. Eladio Colmenero López, Capitán del regimiento Infantería reserva de Orense, núm. 59, y Juez instructor del expediente que de orden superior instruyo contra el soldado desertor del mencionado Cuerpo, Francisco Feijo Fernández, por haber faltado el día 9 del actual á la concentración dispuesta por Real orden de 29 de Julio último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Feijoo Fernández, hijo de Juan y de Gertrudis, natural y vecino de Nigueiroa, Ayuntamiento y Juzgado de instrucción de Bande, provincia de Orense, de veintidós años de edad, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 625 milimetros, cejas y pelo negros, ojos castaños, nariz, boca y frente regulares, barba poca, color bueno, aire marcial, producción fácil, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle de Santo Domingo, núm. 18, á responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bien entendido que si dejara de efectuarlo en el plazo prefijado será declarado rebelde, irrogandole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, activen las diligencias para su busca y captura, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado á mi disposición; por tenerlo así acordado en diligencia de este día

acordado en diligencia de este día.

Dada en Orense á 30 de Agosto de 1895. = Eladio Colmenero.

1834-M

PALMA

D. Matec Mesquida y Riera, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al individuo Miguel Bosch García, de Pablo y Antonio, de treinta y ocho años de edad, casado, natural y vecino del Arrabal de Santa Catalina (Baleares), tripulante que fué del falucho detenido nombrado San Antonio el 2 de Noviembre último por fuerza de la escampavía Pes en aguas de Ciudadela, á fin de que en el término de treinta díes, contados desde el de su publicación en la Gaceta de Madrid, verifique su presentación en esta Comandancia y Fiscalía militar al objeto de ampliarle una declaración; en la inteligencia que de no verificar-

lo le parará el perjuicio que haya lugar.

Palma 29 de Agosto de 1895 — Mateo Mesquida.—Por mandado de S. S., José María Vivez, Secretario.

PAMPLONA

D. Juan Toro Gutiérrez, segundo Teniente de la escala de reserva de Infantería en comisión en el regimiento Infantería de América, núm. 14, Juez instructor en el expediente instruído contra el soldado del mismo Francisco Vendrell Herén, por el delito grave de primera deserción.

rén, por el delito grave de primera deserción. Hago saber que en dicho expediente he dictado la diligencia que copiada á la letra dice así:

«En Pampiona à 20 de Agosto de 1895; el Sr. Juez instructor dispuso expedir la presente requisitoria, por la que llamo, cito y emplazo al individuo Francisco Vendrell Herén, hijo de Salvador y de Francisca, natural de Montfulla, avecindado en idem, provincia de Gerona, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente despejada, producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente se persone en el cuartel de la Merced, en Pampiona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el

perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la captura del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al referido cuartel y á mi disdisposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día ».

este día.»

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Beletin oficial de la provincia

cial de la provincia.

Pamplona 20 de Agosto de 1895.=El Juez instructo
Juan Toro.

1767-M

PONTEVEDRA

D. Juan Gaitán Martínez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Marina, núm. 37, y Juez instructor del expediente contra el recluta del reemplazo de 1894 Modesto Valverde Valverde, hijo de Juan y de Brígida, natural de Vincios, Ayutamiento de Gondomar, partido judicial de Vigo, provincia de Pontevedra; nació en 9 de Junio de 1875, oficio labrador, edad diez y ocho años, diez meses y siete días, estatura un metro 594 milímetros, señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente despejada, aire marcial, producción fácil, señas particulares ninguna, á quien de orden del Sr. Coronel Jefe de la zona de Pontevedra estoy firmando expediente por el delito de falta de concentración para su destino á Cuerpo activo;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de San Fernando de esta ciudad á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compureciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al ya citado cuartel de San Fer-

nando y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la denida publicidad, se insertará en la Gagera de Madrid y Baleiín ofcial de la provincia.

Portevedra 17 de Agosto de 1895.—El segundo Teniente, Juez instructor, Juan Gaitán.—Por su mandato, el margento Secretario, Joaquín Chacón.

1766—M

D. Juan Gaitán Martínez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente contra el recluta del reemplazo del 1894 José Guerra Lontelo, hijo de José y de Agustina, natural de Guiorigáns, Ayuntamiento de Cuntis, partido judicial de Caldas, provincia de Pontevedra; nació en 22 de Agosto de 1875, estado soltero, estatura un metro 590 milímetros, no constanda señas, á quien de orden del Sr. Coronel Jefe de la zona de Pontevedra estoy formando expediente por el delito de falla de concentración para su destino á Cuerpo activo;

Usando de la jurisdicción que me concede el Códizo de Justicia militar, por el primer edieto llamo, cito y estipuazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, à contar desde la fecha, se presente en el cuartel de San Fernando de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comperciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que praesiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al ya citado cuartel de San Fernando, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debia publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Baletin oficial de la provincia.

Pontevedra 17 de Agosto de 1895.—El segundo Teniente, Juez instructor, Juan Gaitán.—Por su mandato, elemergento Secretario, Joaquín Chacón. 1765—M

D. Juan Gaitán Martínez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente contra el recluta del reemplazo de 1894 Domingo Pérez Aralle, hijo de Domingo y de Rosalía, natura de Vincios, Ayuntamiento de Gondomar partido judicia da Vigo, provincia de Pontevedra; nació en 18 de Julio de 1875 oficio labrador, edad diez y ocho años, ocho meses y veraneueve días, estado soltero, estatura un metro 620 milimetros señas pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barda lampiña, boca regular, color bueno, frente despejada, atra natural, producción buena, señas particulares ninguesa, a quien de orden del Sr. Coronel, Jefa de la zona de Pontavelra, estoy formando expediente por el delito de falta de concentración para su destino á Cuerpo activo;

ción para su destino á Cuerpo activo;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en el cuartel de San Formado de esta ciudad á fin de que sean oídos sus desca 200; bajo apercibimiento de ser declarado rebeldo si no comparaciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

gar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto equiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita-

y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al ya citado cuartel de San Fernando y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tanga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia.

Pontevedra 17 de Agosto de 1895.—El segundo Teniente, Juez instructor, Juan Gaitán.—Por su mandato, el corgento Secretario, Joaquín Chacón.

D. Juan Gaitán Martínez, segundo Teniente del regimiento de Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente contra el recluta del reemplazo de 1894 Gabriel Portas Valle, hijo de José y de Benita, natural de Deiro, Ayuntamiento de Villanueva de Arosa, partido judicial de Cambados, provincia de Pontevedra, nació en 27 de Julio de 1875, oficio jornalero, edad diez y ocho años, o ho meses y catorce días, estado soltero, estatura un metro 635 milímetros, señas: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente corta, aire bueno, producción fácil, señas particulares ninguna, á quien de erden del Sr. Coronel Jefe de la zona de Pontevedra estoy formando expediente por el delito de falta de concentración para su destino á Cuerpo activo;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de trointa días, á contar desde la fecha, se presente en el cuertel de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, signifiede se no el propiedo plazo, signifiede plazo el propiedo plazo.

referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto
y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido precesado, y
en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las
seguridades convenientes, al ya citado cuartel de San Fernando y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra,

Pontevedra 17 de Agosto de 1895.—El segundo Teniente, Juez instructor, Juan Gaitán.—Por su mandato, el sargento Secretario, Joaquín Chacón. 1763—M

REUS

D. José Hernández Bernal, primer Teniente del regimiento cazadores de Tetuán 17.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente contra el soldado del mismo José Porta Majoral, por la falta grave de primera deserción simple, cometida el día 12 de Junio último desde la plaza de Lérida.

Por esta tercera y última requisitoria llamo, cito y emplazo á José Porta Majoral, soldado del segundo escuadrón del expresado regimiento, hijo de Agustín y de Antonia, natural de Ortodó, Juzgado de primera instancia de Seo de Ur-gel, provincia de Lérida, distrito militar de (ataluna, ave-cindado en Ortodó, de eficio labrador, de estado soltero, su estatura un metro y 680 milímetros, sus señes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta tercera requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en este expediente que de orden del Sr. Coronel del Cuerpo le instrujo; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, ea nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Porta Majoral, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con las s guridades convenientes al cuartel mencionado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Reus 21 de Agosto de 1895 .= José Hernández. 1798-M

SAN SEBASTIAN

D. Lope Diez Rodriguez, Capitán de la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente incoado en averiguación del para ero del recluta Manuel Oronoz Zuzaya, por haber faltado á la concentración

para su destino à cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo à Manuel Oronoz Zuzuya, núm 1.130 del alistamiento de la ciudad de Fuenterrabía, partido de San Sebastián, en el reemplezo de 1894, hijo de Pablo y de Josefa, natural de Fuenterrabía, soltero, de veiate años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba nada, boca regular, co-lor bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la zona militar de esta capital, sita en la calle de Echaide, núm. 6, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por no haberse presentado á la concentración para su destino á Cuerpo activo; bajo el apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fija-do será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas dili-gencias en busca del referido reciuta Manuel Oronoz Zuzaya, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la zona militar de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en providencia de este dia.

Dada en San Sebastián á 21 de Agosto de 1895.-Lope Diaz Rodríguez.

D. Lope Diez Rodriguez, Capitán de la zona de reclutamien o de San Sebastian, núm. 19, y Juez instructor del expediente incoado contra el recluta José Arocena Ugarte por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo

For la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Arocena Ugarte, núm. 1.085 del alistamiento de la ciudad de Fuenterrabía, partido de San Sebastián, en el reemplazo de 1894, es hijo de José y Josefa, natural de Fuenterrabía, sol-tero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos idem, nariz regular, barba afeitada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados des el a publicación de esta requisitoria en la Gacera de Madrid; comparezca en la zona militar de esta capital, sita en la calle de Echaide; núm. 6, y á mi disposición, para responder á los cargos que le recultan en el expediente que se le instruye por no haberse presentado á la concentración para su destino á Cuerpo activo; bajo el apercioimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tento civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Arocena Ugarte, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á la zona militar de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de

Dada en San Sebastián á 21 de Agosto de 1895.-Lope Diez Rodriguez. 1768—M

SEVILLA

D. Fernando Calero y Veles, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de Soria, rúm. 9, înstructor en el expediente que de orden del Sr. Coronel dé este regimiento instruyo contra el soldado José Moya Moya

por falta de incorporación á filas. Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Moya Moya, nat ral de Alcolea, provincia de Almería, hijo de José y de María, soltero, de diez y nueve años de edad, y de profesión labrador, cuyas señas personales son las signientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba clara, boca regular, color trigueño, y de un metro 580 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Carmen de esta plaza y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue con motivo de la falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado José Moya Moya y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las segu-ridades convenientes, al cuartel del Carmen y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla à 26 de Agoato de 1895. = Fernando Ca. 1812-M

D. Patricio Solís Blanco, Capitán del regimiento Infantería de reserva de Gravelinas, núm. 89, y Juez instructor en el expediente contra el reservista Pedro Barceló Barceló por falta de presentación para incorporarse á filas, segúa $R_{\, ^2\! al}$ orden de 29 de Julio último.

TARRAGONA

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Barceló Barceló, soldado del expresado regimiento de reserva, natural de Marsá, provincia de Tarragona, hijo de Pedro y de Teresa, soltero, de veintitrés años de edad, labrador de oficio, y cuyas señas son: pelo castaño, ojos azules, natiz regular, barba cerrada, boca regular, color sano, de un metro 610 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carro de esta capital, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le estoy formando por los motivos expresados; bajo apercibimiento de que si no lo hace en dicho plazo será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios á que haya

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido soldado Pedro Barceló Barceló, poniéndole à mi disposición caso de ser habido.

Dada en Tarragona á 27 de Agosto de 1895.-Patricio 1836—M

VALENCIA

D. Agustín Aparicio Guzmán. Capitán del regimiento Infantería de Montenegrón, núm. 84, reserva.

Hallandome instruyendo expediente por la no presentación á la concentración ordenada por este regimiento para el día 9 del mes actual, y en cumplimiento á lo ordenado por Real orden de 29 de Julio anterior, al cabo reservista Enrique Cerdá Penabba, hijo de Luis y de Vicenta, natural de Játiva, provincia de Valencia, de veintitrés años, soltero, oficio alba fil, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, señas particulares ninguna, le cito para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezca en estas ofi-

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén a su alcance procedan a la busca y captura del citado individuo, y si fuere habido lo pongan á mi disposición, oficinas de la reserva de Montenegrón.

Y para que llegue á noticia de todos, insértes esta llama-miento en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la pro-vincia; pues así lo tengo acordado en deligencia de este día.

Valencia 27 de Agosto de 1895 .- El Juez instructor, Agustín Aparicio. = Ante mí, el Secretario, Pedro Oliete.

D. Francisco Albalat Remón, primer Teniente del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, y Juez instructor del

Hallandome instruyendo expediente en averiguación del paradero del soldado de la segunda compañía del primer batallón Francisco Durán Fuest, hijo de Francisco y de María, natural de Pradell, provincia de Tarragona, de estado solte-ro, de veinte años de edad, de oficio cartero, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares pinguna, de un metro 570 milímetros de estatura; quinto por el cuvo de su pueblo, en el reemplezo de 1892, con el núme ro 97, cuyo paradero se ignora, acusado del delito de falta grave de deserción.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y si fuera habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el cuartel de San Juan de la Ribera de esta capital.

Y para que liegue á noticia de todos, inserto este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Tarragena.

Valencia 30 de Agosto de 1895.=El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Albalat. = Ante mí, el Secretario, An-1840-M tonio García Abril.

D. Luis Castillo Marzal, primer Teniente del segundo batallon del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, y Juez

instructor del mismo. Hallandome instruyendo expediente de primera deserción al soldado Antoñio Muñoz Vilanova, perteneciente á la segunda compañía del primer batallón del regimiento Infantería de Vizcaya, num. 51, hijo de Antonio y de Manuela, natural de Alcira, provincia de Valencia, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojes pardos, nariz regular, barba clara, boc» regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 600 milimetros, quinto por el cupo de su pueblo en el año de 1691, con el núm. 595, cuyo

Por lo tanto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y en el mío suplico, que por cuantos medios estén a su alcance procedan á la bus-ca y captura de dicho soldado, y si fuere habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el cuartel de San Juan de la Ribera. de esta capital, ó en el que á la sazón se encuentre este regimiento; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que llegue á noticia de cuantos convenga, insértese este llamamiento en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia.

Valencia 29 de Agosto de 1895.—El Juez instructor, Luis

VALLADOLID

D. Marcos López de la Fuente, primer Teniente del regimiento de Infantería de Toledo, núm. 35, y Juez instructor en el expresado para el expediente que se instruye por falta grave de primera deserción simple contra el soldado de este regimiento, Andrés Arnau Otero.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado individuo, natural de Santiago de Compostela, parroquia de San Juan de Afuera, provincia de la Coruña, hijo de Alberto y de Juana, soltero, de veintiún años

de edad, de oficio labrador, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, estatura cuando fué filiado un metro 551 milimetros, para que en el preciso término de teinta días. contados desde la publicación de esta requisitoria en la Ga-CETA DE MADRID y en el Boletin oficial de la provincia de la Coruña, comparezca en el cuartel de San Benito de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Exemo. Sr. Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de Ejé cito se le sigue por no presentarse al ser llamado á filas por Reel orden de 28 de Junio último; bajo apercibi miento de que si no comparece en el plazo señajado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y sgentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Andrés Arnau Otero, y caso de ser habido lo remitan en calitad de preso, cor las seguridades convenientes, al cuartel de San Benito y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en procedimiento de este día.

Dada en Valladolid á 16 de Agosto de 1895. = Warcos López de la Fuente. 1799-M

VIGO

D. Bernabé Villar Gil, Capitán del regimiento Infantería de Pontevedra, núm. 93, y Juez instructor del expresado regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ricardo Benavides Costas, hijo de Manuel y de Marís, na tural de Beade, de veintitrés años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales se ignoran, cabo, del reemplazo de 1891, por el cupo del Ayuntamiento de Lavadores, en la pro-Vincia de Pontevedra, para que en el preciso térmido de treinta días, contades desde la publicación de esta requisitoria en el Boletin oficial de la indicada provincia y GACETA DE MA-DRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el local que ocupan las oficinas de este regimiento, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Exemo Sr. Comandante general y en Jefe del sép-timo Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 29 de Julio de 1895 para ingresar nuevamente en filas; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será de-

clarado rebeide, parándole el perjuicio á que hava lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.). exhorto
y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas ditigancias en busca del referido cabo, y caso de ser habido lo hagan comparecer á mi presencia; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Vigo à 26 de Agosto de 1895. = Bernabé Villar.

1837 - M

Juzgados de primera instancia.

ALBA DE TORMES

El Sr. Juez de instrucción de este partido en sumario que instruye asbre hurto de caballerías, acordó se publique en los periódicos oficiales la presente cédula, por la cual se cita á Hipólito García Jiménez, natural de Palencia y vecino de Salamanes, de cincuenta y ocho años de edad, y de oficio chalán, y á Francisco Calvo, natural de Parada, provincia de Salamanca, de cuarenta y nueve años de edad, casado y residente en Villar del Ray, para que dentro del térmico de diez dias, y bajo la responsabilidad que la ley establece, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración carca del hecho mencionado.

Alba de Tormes 27 de Agosto de 1895. El actuario, Florentino Alvarez y Torre.

ALCAÑIZ D. Pedro Gaspar y Montanino, Juez de instrucción del

partido de Alcañiz.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Ramón Ferrán Obón, soltero, de diez y nueve años, hijo de Ra-món y de Anastasia, de oficio cedacero, natural de Andarra y vecino de esta ciudad, de estatura regular, color sano moreno, ojos garzos, pelo castaño, enjuto de cara; vizte pantalón y chaleco de paño negro bastante sucios y remendados, faja de lana blanca sucia, camisa de algodón á cuadros, blusa azul, alpargatas abiertas al estilo del país y pañuelo negro de algodón á la cabeza, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado a fin de notificarle el auto de terminación del sumario que contra el mismo se instruye sobre lesiones; apercibido que de lo contrario será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la careel de este partido, caso de ser habido, del expresado procesado; pues así lo tengo acordado con esta fecha en el antedicho sumario. Dada en Alcañiz á 31 de Agosto de 1895.—Pedro Gaspat.

ALCAZAR DE SAN JUAN

D. Manuel Izquierdo Ael, Juez de primera instancia de

esta ciudad y su partido.

De su orden, Manuel Ginés.

Por el presente edicto hago saber que se halla vacante, por dimisión del que la desempeñaba, la plaza de Secretario del Juzgado municipal de Puerto Lapiche, la que ha de proveerse en el modo y forma que previene el Real decreto de 17 de Julio próximo pasado.

Los que se crean con derecho á ella, según expresado Real decreto, dirigirán sus solicitudes á este Juzgado, de primera instancia en el término de quince días, contados desde el siguienta al de la inserción de la presenta ev. la GACETA DE MADRID.

Dado en Alcázar de San Juan á 30 da Agosto de 1895.= Manuel Izquierdo. = El Secretario de gobierno, Francisco Panadero. J-5133

ALICANTE

D. Angel Terradillos Bres, Juez de instrucción de este

A loz de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judichal de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por actuación de D. Salvador Pérez, se instruye causa por el delito de febricación y expendición de moneda falsa contra el conocido por Manuel Puerto, de Murcia, de unos treinta años, de estatura regular, ventido como la clase acomodada, y José Puerto, que vive plaza de la Trinidad, núm. 9, principal, pero sin que conste en qué población, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S M. el Rey D. A f nso XIII (Q. D. G), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de les referidos sujetos, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se personen en el mismo á responder de los cargos que les resultan en dicha causa se les concede el término de diez dias, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Murcia y GACETA DE MA DRID; apercibidos que de no verificarlo les parará el prjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley

Dads en Alicante á 28 de Agosto de 1895.-Angel Terra-J - 5153dillos.=Por su mandado, Eusebio Pinedo.

D. Antonio de Paula Orts, Juez de instrucción interino de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado. y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de robo contra Ra-fael Aparici Pascual, hijo de Rafael y Pascuala, de treinta años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Valencia, cuyas señas particulares son: cojo de un pie, algo enfermo color rubio, sin barba y ojos azules y apagados, en cuyas di ligencias, para dar cumplimiento a la ejecutoria dimanante de dicha causa, y por haberse fugado dicho individuo del Hospital civil de esta ciudad el 23 de Julio último, en donde estaba como enfermo preso, he acordado expedir la presente requieitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárcoles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de la pena que le ha sido impuesta en dicha causa se le concede el término de diez dias, contados desde la inserción de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 2 de Septiembre de 1895.=Antonio de Paula.=Por su mandado, por P. Pérez, Eusebio Pineda.

D. Antonio de Paula Orts y Orts, Juez interino de ins-

trucción de este partido. A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fnerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Naf ción hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por al delito de estafa de hules y otros efectos contra Enrique José Dalme, de treinta y cuatro años, seltero, natural de Pau, Bajos Pirincos, de estatura un metro 54 milímetros, pelo entrecano, bigote pequeño, fino y negro, algo amarillo, el cual tiene una cicatriz en el cuello y ctra en una pierna; viste pantalón negro, sombrero de paja, chaqueta francia color gris, es corto de vista y tuerca un po-quito á la izquierda, tiene la piel de las manos quemadas y con callos del trabajo de confitero á que se dedica, y cuyo sujeto, segúo noticias, debe encontrarse en San Sebastián, Bilbao 6 Gijón, en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del referido individuo, coniéndolo en su caso con las seguridades convanientes a disposición de este Juzgado en las cárceles de esta

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez dias, contados desde la inserción de la presente en los Bolstines oficiales de esta provincia, la de Oviedo, Guipúzcoa, Vizceya y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parara el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dado en Alicante á 3 de Septiembre de 1895. = Doctor Antonio de Paula Orts y Orts. = Por su mandado, por P. Pérez, Eusebio Pineda.

J-5187

ALCOY

D. Josquin Hernández Huesca, Juez de primera instancia

de esta ciudad de Alcoy y su partido.

Por el presente edicto se llama à Juan Palmer Nadal, natural y vecino de Lorcha, que la actualidad se halla en igno-rado paradero, para que dentro del término de quince días comparezea ante este Juzgado á declarar y ofrecerle la causa que se sigue sobre incendio de los árboles y leñas de un trozo de tierra de su propiedad, situada en la partida de Racó, del término de dicha villa de Lorcha; pues transcurrido dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcoy á 29 de Agosto de 1895.—Joaquín Harnández Huesca.—José Giner y Pla. J—5134

D. Jeaquin Hernández Huesca, Juez de instrucción de esta ciudad de Alcoy y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomás Tester Blanquer, de veintitrés sños de edad, soltero, huérisno de padre, natural y vecino de esta ciudad, de oficio tejedor, que es de estatura alta, nariz larga, ojos pardos, pelo castaño; viste al estilo de los de su clase, para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezca ante este Juzgado à responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le sigue sobre tentativa de robo y otros delitos; bajo apercibimiento que transcurrido dicho término sin verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perluicio que hava lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su captura y conducción á las cárceles de

este partido, caso de ser habido. Bada en Alcoy á 29 de Agosto de 1895. = Joaquín Hernández.=José Giner y Pia.

ANTEQUERA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de

esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, con méritos en la causa que se instruye sobre hurte, entre otros, de una cerda de la propiedad de Andrés Luque Aguilar, vecino de Fuente Piedra, ocurrido hace diez y ocho o veinte meses en el Cortijillo de Do-

rado de dicho término municipal.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente, encargo á las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y res-cate de dicha cerda, cuyas señas se expresarán á continuación, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuen-

tre si no acreditan su legitima adquisición. Antequera 2 de Septiembre de 1895.—Francisco Guerrero. Por mandado de S. S., Jesús M. Nogués.

Señas de la cerda.

Una cerda pelo jaro claro, con señales en las manos de haber estado atada.

BARCELONA—HOSPITAL

D. Joaquín Soler y Catalá, Juez municipal de este distrito del Hospital, en funciones del de instrucción.

Por la presente, que se expide en mérito de causa sobre uso de nombre supuesto contra Francisco Jordi y otro, se cita y llama á los procesados Juan Villamur Fiol, alias Adro-gueret, y Francisco Gerdi y Vergés, el primero de veintiocho años de edad, soltero, de profesión jugador, vecino de ésta, y el segundo de veintisiete años, casado, de profesión jugador, vecino de Gracia, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diaz días, á contar desde la publicación de esta requi-itoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, se presenten ante este Juz gado, sito en el paseo de Isabel II, 1, bajos, para responder á los cargos que les resultan de la indicada causa; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, siendo el primero de estatura regular, pelo castaño claro, cjos azules y delgado, y el segundo de estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, color moreno y delgado, conduciéndolos, en caso de ser habidos, á las cárceles nacionales, donde quedarán á mi disposición.

Barcelona 31 de Agosto de 1895.—Joaquín Soler.—Por

disposición de S. S., y por D. Miguel Aracil, Luis Durán.

D. Josquin Soler y Catalá, Juez municipal del distrito del Hospital de cata ciudad, encargado del de instrucción del mismo distrito.

Por el presente edicto se cita y llama á José Ribau, de cuarenta y cinco años de edad, natural de San Felíu Davil, Pirinecs Orientales (Francia), y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desdes la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito passo de Isabel II, número I, piso segundo, á fin de recibirle declaración en méritos del sumario que se sigue sobre hurto al mismo de dos bille-tes del Banco de Francia de 100 francos cada uno, en una casa de prostitución de la Barceloneta; bajo apercibimiento si no

comparece de pararle el perjucio que en derecho haya lugar. Dado en Barcelona á 31 de Agosto de 1895.—Joaquín Soler.=Por mandado de S. S., y por D. Lorenzo Bosch, Luis Durán.

BARCELONA-PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de cau-sa sobre contrabando contra Emilio Carbó, cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales y paradero se ig-noran, se cita y llama al mismo, para que dentro de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Ga-CETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, sito en el pasco de Isabel II, núm. 1, piso segundo, á fin de recibirle declaración indegatoria; apercibido que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades agentes que componen la policia judicial procedan á la busca del referido procesado, presentándole ante este Juz-

Barcelona 2 de Septiembre de 1895. - Mariano Pascual Español. Por D. Marcelo Planas, Rafael Torres.

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga Sáenz de Russio, Juez de instrucción

del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Valerio López, de unos treinta y tres años, delgado, cuyas demás circunstancias y actual paradero y domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezea en dicho Juzgado, paseo de Isabel II, núm. 1, piso primero, á fin de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue por estafa y en la cual se ha decretado su prición provisional sin fianza; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial pro-cedan á la busca y captura del referido Valerio López, conduciéndolo á las cárceles de esta ciudad a mi disposición al objeto indicado.

Dada en Barcelona á 3 de Septiembre de 1895 = Manuel Rensga.=Por mandado de S. S., por D. Luis Miguel, Deniel

TOLEDO

D. Federico Lafuente y López, Juez de primera instancia

interino de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente hago saber que habiendo fallecido en Madrid el 21 de Mayo de 1893 D. José María Orejero de los Cobos, Registrador de la propiedad que fué de esta población, se ha promovido en este Juzgado por su viuda Doña María del Milagro Gante y Villalba un expediente sobre devolución de la flanza constituída por aquél para desempeñar el indicado cargo, en cuyo expediente he acordado anunciar la expresada pretensión para que llegue á conocimiento del pú-blico y puedan formularse reclamaciones respecto de las responsabilidades que hubiere podido contraer dicho funcionario durante si tiempo que desempeñó el cargo, dentro del término de seis meses, contados desde la inserción de este tercer edicto en la GACETA DE MADRID, de conformidad á lo dispuesto en el art. 306 de la vigente ley Hipotecaria.

Dado en Toledo á 29 de Agosto de 1895 = Federico Lafuente.—Ante mi, Julian Morales. J - 5094

VALENCIA-MAR

D. Fernando Muñoz Martí, habilitado de D. Salvador Perles, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad.

Doy fe que en los autos ejecutivos que radican en dicho Juzgado, instados por el Procurador D. Salvador García Emeterio en nombre de Doña Manuela Mascarell Cabrelles, contra D. Matías Carreres y Pérez, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Valencia, á 19 de Agosto de 1895, el Sr. D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de primera instancia del distrito del Mar de la misma, en vista de estos autos ejecutivos seguidos entre partes. de una como demandante Doña Manuela Mascarell y Cabrelles, mayor de edad, viuda, de esta vecindad, representada por el Procurador D. Salvador García Emeterio y defendida por el Letrado D. Vicente Arnal y Asensi, y de otra, como demar dado, Don Matías Carreres y Pérez, declarado en rebeldía, sobre pago de 5.000 pesetas de capital, intereses y costas:

Resultando que en virtud de demanda presentada por el Procurador D. Salvador García Emeterio, en nombre y r-presentación de Doña Manuela Mascarell y Cabrelles, en las diligencias de embargo preventivo que por reparto correspon-dió á este Juzgado contra D Matías Carreres y Pérez, se acordó auto en 18 de Junio de 1894, mandando despachar ejacución contra los bienes del Carreres por la cantidad de 5.000 pesetas que por capital adeuda á la indicada señora, intereses vencidos desde 5 de Septiembre de 1893 á razón de

546 pesetas anuales, los que venzan en lo sucesivo y custas: Resultando que expedido el correspondiente mandamiento de ejecución, y no encontrando al deudor D. Matías Carreres, por haberse ausentado de su domicilio, á instancia de la parte actora se acordó proceder al embargo de parte de los alqui'eres de una casa, en esta ciudad, calle de Gracia, citán-dose de remate al D. Matías Carreres, por medio de edictos, que de conformidad con lo que dispone el art. 169 de la ley de Enjuiciamiento civil, se publicaron en el Boletto oficial de la provincia de 10 de Julio del año dicho y GAGETA DE MA-DRID del mismo día:

Resultando que no habiéndose opuesto el deudor á la ejecución á pesar del tiempo transcurrido, por la parte actora se le acusó la rebeldía, siendo declarado en tal estado por providencia de 14 del actual, en la que se mandó traer los autos á la vista con citación sólo de la ejecutante:

Resultando que en la sustanciación de este juicio se han observado las prescripciones legales:

Considerando que la ejecución se despachó por cantidad líquida mayor de 250 pesetas, en virtud de documento comprendido en el nú u. 1.º del art. 1.429 de la ley de Enjuiciamiento c'vil:

Considerando que estando declarado en rebeldía el damandado, procede dictar sentencia, de conformidad con lo que dispone el art. 1 462 de la indicada ley Procesal civil, en relación con el 1473:

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de plicación general, fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados á D. Matís Carreres y Pérez, y de su producto en-tero y complido pago é Doña Manuela Mascarell y Cabrelles de la cantidad de 5 000 pesetas que adeuda á la misma é in-tereses vencidos desde 5 de Septiembre de 1893 y que ven-zan en lo sucesivo, á rezón de 546 pesetas, y las costas causad*s y que se c*u*en.

Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE

MADRID, así lo proveo, mando y firmo. — Cristóbal Gironés.

Publicación. — Dada y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad, estando celebrando au diencia pública en su despacho en el día de hoy.

Valencia 19 de Agosto de 1895. = Fernando Muñoz. > Según así resulta de dichos autos que tengo á la vista, y

que por ahora obran en mi poder, á que me remito. Y para que conste, cumpliendo lo mandado, lib o el presente, que firmo en Valencia á 26 de Agosto de 1895. = Fernando Muñoz.

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de primera instancia de

la ciudad y partido de Vigo. Hago público que D. Tomás Mariño de la Torre, Registrador de la propieded que fué en Caldas de Reyes, en Pontevedra y en este partido falleció desempeñando su cargo en esta ciudad el día 26 de Agosto de 1890.

Y á fin de que en su día pueda procederse á la devolución de la fianza que tenía prestada en garantia del desempeño de su cargo, se anuncia á medio del presente edicto, que es el quinto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 308 de la iey Hipotecaria y 277 de su reglamento, citándose en forma á todas aquellas personas que tengan que deducir alguna re-clamación contra el D. Tomás Mariño, para que dentro del plazo que resta de los tres años la formulen ante los Jueces de primera instancia de los partidos en que ha desempeñado el cargo de Registrador; bajo apercibimiento que de no verificarlo así le parará el perjuicio á que hava lugar en derecho.

Dado en Vigo á 29 de Agosto de 1895 = Eladio Gomez

Calderón. = De orden de S. S., el Secretario de gobierno. Enrique Pita Cobián.

VITORIA

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Juez instructor de Vito-

ria y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pa-blo García Vallejo, domiciliado que ha sido en esta ciudad, y que parece es de unos veintiocho á treinta años de edad; viste boina y blusa azul, es bizco de ambos cjos, y conocido por el hijo de la Peapa, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que contra él se instruye por hurto de dinero á Robustiano Barrio; apercibiéndole que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Dada en Vitoria á 27 de Agosto de 1895 =Leopoldo Jiménez.=Por su mandado, el actuario sustituto, Joaquin Marco.

ZARAGOZA-SAN PABLO

D. Bernardo Cuadrao Cotorro, Juez de instrucción del distrito de San Pablo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ma-

nuel Tena Jardiel, cujo domicilio, actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término circunstancias personaies se ignorai, para que en el termino de nueve días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia y Gacetta de Madrid, comparezcan en este Jozgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que que se sigue contra el mismo sobre retención de dinero; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parara el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los agentes de policia judicial y demás Autoridades procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de conseguirla, disponer su conducción con las seguridades debidas á disposición de esta Juzg. do, por hallarse decretada su prisión.

Dada en Zaragoza á 30 do Agosto de 1895.=Bernardo J-5130 Cuadrao. = De su orden, Justo Emperador.

Juzgados municipales.

CORGO

D. Román Fernández y Fernández, Secretario del Juzgado masseipal de Corgo (Lugo).

Cartifico que por la presente, y en virtud de lo dispuesto por el 8r. Juez municipal de este término en providencia de esta ferha, dictada en juicio de faltas por consecuencia de diligencias sumarias sobre desacato, resistencia é injurias al Alcaide de este distrito D. Josquín Troncoso Cedrón, contra Anton o Rodríguez López, domiciliado que estuvo en la parroquis de San Félix de Bergazo, en este término, y que perteneció al 14º tercio de la Guardia civil, Comandancia del Sur, e Madrid, actualmente en ignorado paradero, se cita al mismo, a instancia del denunciante, á fin de que comparezca en la ra a de audiencia de este Juzgado el día 21 de Septiembre engrante y hora de diez de su mañana, para asistir, con el carácter de denunciado, á la celebración y continuación del mene onado juicio de faltas y responder a varios cargos que piensa formular dicho denunciante; prevenido que de no verificar e incurrirá en la multa de 5 à 25 pesetas, y que su falta de asistencia no suspenderá la celebración ni resolución del ju vio, pudiendo pararle además los perjuicios á que

Y con el fin de que tenga efecto la inserción de esta cédu-la de estación en la GACETA DE MADRID, cumpliendo lo man-dado excido la presente que firmo en Corgo a 19 de Agosto de 1895 .-- Román Fernández, Secretario.

GOIZUETA

Handose vacante la Secretaria del Juzgado municipal de esta villa, se desea proveer con arreglo á lo dispuesto en la by organica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde et en que se publique este edicto en la GACETA DE MA-DRID, en virtud de lo preceptuado en Real orden de 18 de Julio de Liberriente año.

Les aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á este Juzgado dentro del propio tiempo, y se previene que el Secretario tendrá por compensación de sus servicios, como

tal, las derechos del arancel que le correspondan.
Gonzulata 22 de Agosto de 1895.=El Juez municipal, Ceferino Loyarte.—El Secretario interino, Martin Arocena.

J-5132

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Boenavista de cata Corte, por el presente se cita y y llama a José María Calatrín Parrado para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calla del Barquillo, 32 triplicado, principal, á responder á los cargos que le resultan en el juicio de faltas, núm. 968, que se sigue contra el mismo por ofensas á la moral; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya

Madrid 27 de Agosto de 1895.=V.º B.º=Del Rey.=El Secretaria, Juan Corral.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á José Fernández y Fernández, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito calle del Barquillo, 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas, núm. 831, por lesiones y malos tratos; apercibido de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Madri: 28 de Agosto de 1895.=V.º B.º=Del Rey.=El Secretario, Juan Corral. **J**-5098

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita. llama y emplaza á Antonio Megía Martínez, para que en el nueve cías comparezca en dicho Juzgado, sito calle del Barquillo, 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas, núm. 821, por desobediencia; apercibido de pararle el perjuicio á que hubiese lugar.

Madrid 28 de Agosto de 1895.=V.º B.º=Del Rey.=El Secretario, Juan Corral.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llame y emplaza á Vicenta Alvarez Prieto, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito calle del Barquillo, 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas, núm. 813, yor desobediencia; apercibida de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 29 de Agosto de 1895.=V.º B.º=Del Rey.=El Secretario, Juan Corral.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Gabriela Centenero Sánchez, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito calle del Barquillo, 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas, núm. 857, por malos tratos; apercibida de pararla el perjuicio á que hubiere

Madrid 29 de Agosto de 1895.=V.º B.º=Del Rey.=Juan rral.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Núñez Vázquez, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito calle del Barquillo, 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas, núm. 827, por escandalo; apercibido de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 29 de Agosto de 1895.=V.º B.º=Del Ray.=El Se-atario, Juan Corral. J-5102 cretario, Juan Corral.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Rosa Forcada Berges, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito calle del Barquillo, 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas, núm. 732, por lesiones; apercibida de pararla el perjuicio á que hubiere

lugar, Madrid 29 de Agosto de 1895.=V.º B.º=Del Rey.=El Secretario, Juan Corral.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Cándida Crisóstomo Sánchez, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas, núm. 533, por malos tratos; apercibida de pararle el perjuicio á que hubiere

lugar. Madrid 30 de Agosto de 1895.=V.º B.º=Del Rev.=El Secratario, Juan Corral. **J-**5104

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Antonio Núñez Vézquez, para que en el término de nueve diss comparezca en dicho Juzgado, sito calle del Barquillo, 32 triplicado, principal, á responder de los carges que le resultan en el juicio de faltas, núm. 884, por turbar el orden público; apercibido de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 30 de Agosto de 1895.=V.º B.º=Del Rey.=El Secretario, Juan Corrai. J-5105

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Carmen García Fernández, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito calle del Barquillo, 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que la resultan en juicio de faltas, núm. 870, por desobediencia; apercibida de pararla el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 30 de Agosto de 1895.-V.º B.º-Del Rey.-El Secretario, Juan Corral.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y smplaza á José Varía Ferrer y Ortini, para que en el término de nueva días comparezca en dicho Juzgado, sito calle del Barquille, 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas, núm. 695, por escándalo; apercibido de pararle el perjuicio á que hubie-

Madrid 30 de Agosto de 1895.=V.º B.º=Del Rey.=El Secretario, Juan Corral.

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ha llovido en Toledo y Málaga.

Observatorio de Madrid.

Ebservaciones meteorológicas del día 8 de Septiembre ae 1895.

| | ALTURA del | | RATURA ad dol aire. | | | | | | |
|---------------|-------------------------|------------|------------------------|-----------|-----------|------------------------------|--|--------|--|
| MORAM | barémetre reducida | SERMÓMETRO | | Pirección | | piraccion y claso del viento | | ESTAPO | |
| | a 8° y on milimetros | 3660. | Numeds- eido. | | | | | | |
| 6 mañana | 709 38 | 20.0 | 14'7 | ENE. | Balig. | Cubierto. | | | |
| 9 mañana | 740'08 | 23 5 | 176 | N | Idem | | | | |
| 12 del día | 708'69 | 298 | 18'0 | NE | Brisa | Idem. | | | |
| 3 de la tarde | | 80.2 | 187 | S (v) | ld fte. | Idem. | | | |
| 6 de la tarde | 7(840 | 2545 | 18.3 | oso | Id. lig. | Idem. | | | |
| 9 de la moche | 709.60 | 25,3 | 166 | | Id. fte. | | | | |
| Tempera | tura máxi | ma del ai | re, á la so | mbra | • • • • • | 32'9 | | | |
| Idem mír | | | | | | 1846 | | | |

| delatarde | Iden |) . |
|--|------|------------|
| Temperatura máxima del aire, á la sombra | | 32'9 |
| Idem minima | | 18'6 |
| Diferencia | | 14'3 |
| Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tie- | | |
| ITa | | 36'2 |
| Idem id. dentro de una esfera de cristal, | | 55'5 |
| Diferencia | | 19'3 |
| Temperatura máxima á cielo descubierte junto á la | | |
| tierra vegetal ó laborable | | 39'1 |
| Idem minima id | | 16'5 |
| Diferencia | | 226 |
| Velocidad del viento en las últimas veinticuatro ho- | | |
| ras (kilómetros) | | 362 |
| Oscilación baremétrica, id. (milímetros) | | 2'3 |
| Altura id. con respecto á la media anual, á las nue- | | |
| ve horas de la noche | + | 2'6 |
| Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milíme- | | |
| (TOS) | | > |

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, à las nueve de la mañana, y en Francia é Italia à las siete, el día 8 de Septiembre de 1895.

| | | | · Park | | | |
|--------------------------|---|---|----------------------------------|-------------------------|----------------------------|----------------------|
| LOOALIDADES | Altara baromét ica a 90 y al nivel dol mar en milímetros. | Tempera- tura en grados contesi- males. | Dires- cién del viente. | Fuerza del viento | Estado col ciolo. | Estado de la mar. |
| S. Sebastián. Bilbao | 764'5 764 5 | 25'0 30'4 ? | N SSE. | Calma | Despejado. Nuboso | 35 |
| Oviedo | 762'6 | 22.8 | NB | Idem. | Cubierto | Trang. |
| Coruña (7 h.) | | | | | | arunq. |
| Santiago | | | | | | 1 |
| Orense | 763'4 | 23'6 | NO | B. lig. | Despejado. | » |
| Vigo | 764'6 | 21.5 | so | idem | Cubierto | >> |
| Oporto | 764'5 | 19'4 | SE | Idem | Casi desp. | Trang. |
| Lisboa (8 h.). | 763'2 | 21'0 | ESE. | ld. fte. | Nuboso | G. oleaje |
| Badajoz | 763'7 | 27'5 | 0 | Calma | Despejado | » * |
| 0 P - 04 L \ | | | | | | |
| S. Fern. (7h.) | 764'8 | 22'2 | so | Idem | Nuboso | |
| Sevilla Málaga | 764'9 | 24.7 | sso | V. fte. | Cubierto | Gruesa. |
| Granada | 761'1 | 24'3 | 0 | B. lig. | Idem | m m |
| | | | | | | " |
| Alicanto | 763'2 | 29'2 | NE | Calma | Despejade | Tranq. |
| Murcia | 766'8 | 24'0 | so | Idem | Poco nub ° | .39 |
| Valencia | 766 5 | 25'4 | NK | Idem. | Idem | 35 |
| Palma | 766'6 765 ' 9 | 28'0 27'6 | NE SSO | Idem | Despejado. | M. tran. |
| Barcelona | 400 9 | 27.0 | 550 | idem. | 100111 | |
| Moruel | 7671 ? | 19'7 | 0 | Idem | Idem | » |
| Zaragoza | 765'7 | 25'0 | SE | Idem | ldem | 30 |
| Soria | 765'6 | 26.0 | E | Idem | Poco nub.º | 20 |
| Burgos | 764'3 | 22'0 | E | Idem | ldem | 39 |
| León | 765'8 | 24'0 | 177 | ¥7: 0 = 4 0 | Cubierto | _ |
| Valladolid Salamanca | 763'6 | 23'0 | E O | Viento. | Poco nub o | XD 29 |
| Segovia | 763'9 | 22.6 | N | B. lig. | Cubierto | 20 |
| 2000 12211111 | | | | 1 | | |
| Madrid | | | | | | |
| Escorial | 764'2 | 21'2 | SE | Calma | Idem | 79 |
| Ciudad Real. Albacete | 784'9 | 24'6 | KSK | B. lig. | Poco nub. | 29 |
| MILDACONO | 8023 | ~20 | ESEL | b. 11g. | l oco nuo. | ~ |
| Paris | 766'0 | 18'3 | N | Calma | Despejado. | 39 |
| Gris-Nez | 765'2 | 16'9 | E | B. lig. | Brumoso | Tranq. |
| St. Mathieu | 765'0 | 15'6 | ENE | ldem. | Casi desp. | ldem. |
| Isla d'Aix | 765'0 | 20'0 | žR | Brisa | Despejado. | dem. |
| Biarritz | 762'5 | 49'7 | E | Id. fte. | Brumoso | Idem. |
| Clermont Perpiaan | 766 '9 765'6 | 18'3 18'3 | g | Calma . Idem | Despeja d o Idem | >> |
| Sicie | 764 6 | 27'1 | so NO | B. lig. | Brumoso | Tranq. |
| Kiza | 764 9 | 24.7 | , NO | Calma. | Despejado | Idem. |
| | | | ~ | | | |
| Roma | 764'5 | 19'0 | N | Brisa | Nebuloso | >> |
| Liorma | 763'1 | 24 0 | NE | Calma | Despejado. | >> |
| Palermo | MOTON | 07/4 | | T.3 | I down | |
| Cagliari | 761'7 | 214 | NE | rotem | Idem | 19 |
| ı | ì | ı | 1 | | | ı |

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 47 y 48 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II, y los pliegos 20 y 21 de las sentencias del Cossejo de Estado, correspondientes al tomo VII.

ANUNCIOS

A DMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravio hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO MEDICINALES DE la Península é islas advacentes. Edición oficial. - Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID à PESETA cada ejemplar.

santos del dia

Santa María de la Cabeza, esposa de San Isidro.

Cuarenta horas en la iglesia del Buen Suceso.

ESPECTACULOS

TEATRO DEL BUEN RETIRO .-- A las cuatro y media. (Beneficio de la casa de socorro del distrito del Congreso) .-Cuarto acto de Rigoleto.—Niña Pancha.—Los monigotes.

Intermedios por la banda de San Fernando. Butaca, una peseta.

A las nueve. — (Día de moda). — Se anunciará por carteles.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO. - A las ocho y media. Teatro Nacional. El testarudo. El cabo primero. El domador de leones.

TEATRO DE APOLO.-A las ocho y tres cuartos.-La sobrina del sacristán.—Las doce y media y sereno.— La leyenda del monje.-El cabo primero.

GRAN CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Compañía ecuestre, gimnástica, acrobática y cómica.—Debut de lo renombrados acróbatas ciclistas Emilien y Oscar, y la Bella. Madrileña, los clowas chinos y la pantomima infantil «La Cenicienta

Sillas, 1'50 pesetas. Entrada general, 50 céntimos.

GRAN CIRCO DE COLON.-A las nueve. - Gran función, en la que tomarán parte la célebre Bella Chiquita y los principales artistas de la compañía.

Entrada general, 50 céntimos. Sil'as, 1'50 pesetas.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 13. Tolófono núm. 651.